

..... (en letra y número) euros, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cosuenda, 6 de abril de 2006. — El alcalde, Oscar Lorente Sebastián.

DAROCA

Núm. 4.516

En virtud de lo prevenido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por el plazo de quince días y ocho días más, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de Daroca y del Organismo Autónomo Residencia Tercera Edad de Daroca correspondiente al ejercicio de 2005, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones, reparos u observaciones.

Daroca, 7 de abril de 2006. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.422

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre de 2005, acordó la creación del servicio de residencia municipal de mayores de Ejeja de los Caballeros y aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de la misma.

Durante el período de información pública y audiencia a los interesados, contado a partir de su publicación en el BOPZ núm. 256, de fecha 8 de noviembre de 2005, no se han presentado alegaciones, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la antedicha ley se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento del Servicio de la Residencia Municipal de Mayores de Ejeja de los Caballeros, que figura como anexo al presente edicto.

Ejeja de los Caballeros, 31 de marzo de 2006. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANEXO

Reglamento del Servicio de la Residencia Municipal de Mayores de Ejeja de los Caballeros

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

1.1. Según el grado de dependencia:

El centro está equipado para atender a 96 personas, distribuidas en habitaciones dobles o individuales, sean éstas personas válidas y asistidas.

1.2. Según la cantidad a pagar y forma de acceso:

—Concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), en el caso de concertar plazas.

—Plazas libres.

2. REQUISITOS DE INGRESO:

2.1. Ser persona mayor de 65 años o mayor de 50 años y pensionista por cualquier contingencia.

2.2. No padecer ninguna enfermedad infectocontagiosa o mental grave propia de ser atendida en un centro especializado que le impida una normal convivencia con el resto de los usuarios.

2.3. Ser cónyuge de residente, aunque no reúna las condiciones del apartado 1, y cumpliendo las condiciones de salud especificadas en el apartado anterior.

2.4. Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos citados en los apartados anteriores, aportando la siguiente documentación:

—Carné de identidad.

—Certificado de pensionista.

—Informe médico, en referencia al punto 2.

—Libro de familia, para el caso de cónyuges de residentes.

3. SISTEMAS DE ADMISIÓN:

El sistema de admisión se llevará a cabo a partir de una lista en la que estarán inscritos los solicitantes de plaza y, siguiendo el orden de la misma, se dará prioridad atendiendo al siguiente criterio:

1.º Ser vecino de Ejeja, teniendo prioridad aquellos que acrediten el empadronamiento durante al menos dos años.

2.º Ser vecino de la Comarca de las Cinco Villas, teniendo prioridad aquellos que acrediten el empadronamiento durante al menos dos años en alguno de los municipios de dicha comarca.

3.º El resto de solicitantes.

En el caso de concertar plazas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS):

Las plazas concertadas con IASS ingresarán según indicaciones de este organismo, que se regulan por la normativa aplicable para el ingreso en residencias públicas, en la actualidad la Orden de 18 de noviembre de 2002 del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas mayores integradas en la red del Gobierno de Aragón.

Los residentes podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Situación de adaptación y observación: este caso se dará durante el período de prueba, en el que se valorará la adaptabilidad al centro. Este período tendrá una duración de tres meses como máximo y un mes como mínimo. En el caso de considerarse por parte de la Dirección del centro, que la persona no

reúne las condiciones para ser atendida en dicho centro el equipo multidisciplinar redactará un informe detallado a través del cual se le comunicará al residente y/o a su familia la decisión.

b) Situación de residente fijo: se encontrarán en esta situación aquellos residentes que hayan superado el período de prueba.

Las personas que hayan adquirido esta condición estarán obligadas a darse de alta en el padrón de habitantes de Ejeja, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, deberán efectuar el cambio de médico según corresponda al Centro de Atención Primaria de Ejeja.

Una vez adquirida la condición de residente fijo, el interesado adquirirá el derecho a conservar la misma siempre que no se produzca modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

4. MOTIVOS DE BAJA:

Serán causas de baja de la condición de residente:

4.1. La renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la Dirección del centro quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades pendientes establecidas en las formas de pago.

4.2. El traslado voluntario o forzoso a otro centro, según lo previsto en el apartado 3.b) en cuanto a la modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

4.3. La expulsión derivada de sanción.

4.4. El impago de la cuota.

4.5. El fallecimiento del residente.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS:

5.1. Tipos de mensualidad:

A) Las personas que ocupen plazas concertadas abonarán al centro las cantidades estipuladas por el IASS, que a título informativo equivale al 80% de los ingresos, existiendo un máximo a pagar y debiendo quedar un mínimo de dichos ingresos para gastos del residente.

B) Las personas que ocupen plazas libres abonarán la mensualidad estipulada por la entidad gestora, previa aprobación del Ayuntamiento de Ejeja.

5.2. Forma de pago:

El pago se realizará mensualmente de forma anticipada domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el residente. Dicha mensualidad se devengará quincenalmente en función del día de ingreso. Es decir:

—Si un residente ingresa del 1 al 15 del mes, abona la cuota íntegra.

—Si un residente ingresa del 16 al último día del mes, abona la mitad de la cuota.

Las tarifas se fijarán anualmente y se expondrán en sitio visible en la residencia, una vez sean aprobadas por el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros y selladas por el Servicio de Prestaciones y Concursos del Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón.

La entidad gestora se compromete a devolver la parte de cuota al residente o familiar según el anterior devengo, en caso de abandono definitivo de la residencia por su parte o fallecimiento.

La entidad gestora podrá no admitir un ingreso si existen dudas razonables sobre su liquidez y la de su familia.

Las cuotas fijadas por el IASS se abonarán según las indicaciones establecidas por este instituto.

5.3. Modificación de las condiciones económicas:

a) Para las plazas concertadas con el IASS, la cuota a satisfacer por los residentes se incrementará en el porcentaje que este organismo indique según la normativa del mismo, siendo en la actualidad dicho aumento equivalente al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos desde el uno de enero.

b) Para el resto de plazas, la cantidad a satisfacer se incrementará cada año automáticamente en el porcentaje de incremento del IPC del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos desde el uno de enero, salvo que la tasa se disponga otra cosa. En el supuesto de nuevos ingresos, el precio será el indicado en la Tarifa presentada ante el Servicio de Inspección de Centros Sociales del Gobierno de Aragón.

6. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO:

6.1. Derechos:

Los usuarios del centro podrán utilizar las instalaciones y servicios del mismo, dentro de las normas que se establezcan. En concreto:

1. Tienen derecho a no ser discriminado en el trato, tanto por el personal como por el resto de residentes, bajo ningún concepto (nacionalidad, edad, sexo, religión, opinión o cualquier circunstancia personal o social).

2. Mantener la intimidad e inviolabilidad de sus datos personales que obren en su expediente, así como en su historial clínico.

3. Considerar la residencia como domicilio propio.

4. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

5. Participar en los servicios y actividades que se organicen, colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

6. Formar parte de la representación de los usuarios.

7. Elevar personalmente o por escrito a la dirección del centro propuestas relativas a mejoras de los servicios.

8. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito del centro, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

6.2. Deberes:

1. Conocer y cumplir el reglamento de régimen interno.
2. Respetar las creencias cívicas, políticas, morales y religiosas de cuantas personas convivan en la residencia.
3. Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.
4. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades.
5. Guardar las normas de higiene y aseo tanto en su propia persona como en las dependencias individuales y colectivas.
6. Abstenerse de utilizar las habitaciones como despensa para guardar alimentos.
7. Poner en conocimiento de la dirección del centro las anomalías y/o irregularidades que se observen en el mismo.
8. Abonar puntualmente el importe de los servicios y la mensualidad según la normativa del centro.
9. Todos aquellos que como ciudadano le competen.

7. FALTAS Y SANCIONES:**7.1. Faltas:**

El incumplimiento de los deberes por parte de los residentes, así como la comisión de acciones que atenten de cualquier forma a la normal convivencia en el centro o causen daños en personas o cosas, podrán ser considerados como constitutivos de faltas leves, graves o muy graves.

Se consideran faltas leves:

- a) Descuidar el uso de las instalaciones de la residencia.
- b) Promover o participar en discusiones violentas.
- c) No cumplir los horarios establecidos para el buen funcionamiento de la residencia.
- d) Efectuar una comida fuera de la residencia sin aviso previo.
- e) Faltar al respeto a otros residentes o personal del centro.
- f) Guardar en la habitación alimentos susceptibles de descomposición que produzcan olores desagradables que puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

Se consideran faltas graves:

- a) Acumular tres faltas leves en un período inferior a tres meses.
- b) Entorpecer intencionadamente las actividades del centro y del personal.
- c) Utilizar cualquier clase de juego con fines lucrativos.
- d) Realizar actos perjudiciales para el buen criterio de la residencia.
- e) Pernoctar fuera de la residencia sin haber informado a la dirección.
- f) Alterar la normal convivencia creando situaciones de enfrentamiento entre residentes y personal.
- g) Prolongar la ausencia del centro más tiempo del comunicado sin motivo justificado.

- h) Producir deterioros importantes en enseres, mobiliario e instalaciones.
- i) Utilizar aparatos no autorizados en las habitaciones.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Acumular dos faltas graves en un período de tres meses.
- b) Los malos tratos de palabra u obra y faltas de respeto a otros residentes y personal.
- c) La embriaguez habitual o el consumo de drogas.
- d) La sustracción de enseres o cualquier otra clase de objetos, tanto si son de propiedad particular como de la propia residencia.
- e) Falsear la documentación o aportar datos inexistentes u ocultar datos para obtener cualquier tipo de beneficio.
- f) Demorarse un mes en el pago de la mensualidad.
- g) Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones de la residencia.
- h) Faltar más de 48 horas del centro sin la correspondiente comunicación por escrito.
- i) Ocultar actos constitutivos de delito declarado o por sentencia judicial firme.

7.2. Sanciones:

Las sanciones que se podrán imponer son:

- Por faltas leves, amonestación privada, verbal o escrita.
- Por faltas graves, suspensión de la condición de residente por un período de 15 a 20 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del usuario.
- Por faltas muy graves, suspensión por un período superior a un mes o expulsión.

7.3. Procedimiento:

Será preceptiva la audiencia del interesado durante un plazo de quince días hábiles antes de dictarse por el órgano competente la oportuna resolución. En este período el interesado podrá formular alegaciones o manifestar lo que a su derecho convenga.

El órgano competente para la incoación del procedimiento será siempre el director del centro y para la imposición de sanciones:

- a) En el caso de las infracciones leves y graves, la Dirección del Centro. En todo caso deberá comunicar la incoación de dichos procedimientos al Patronato de la entidad.
- b) En el caso de las infracciones muy graves, corresponderá al Patronato de la entidad.

En todo caso, las resoluciones de la Dirección del Centro serán recurribles en alzada ante el Patronato de la entidad.

Las sanciones a los residentes serán anotadas en sus expedientes personales.

8. CUSTODIA DE BIENES DEL RESIDENTE:

Los objetos y bienes personales de que disponga cada usuario en el momento de su ingreso deberán ser inventariados procurándose que éste se mantenga al día con su colaboración y la de sus familiares cada vez que se produzca una nueva entrega que se hará al responsable del centro determinado por Dirección. La entidad no se responsabiliza de su conservación.

En caso de fallecimiento de un usuario, los enseres serán recogidos por el personal del centro y custodiados en el mismo, archivando en su expediente personal el inventario de sus bienes. Los objetos integrantes de dicho inventario podrán ser retirados por persona que acredite derechos legítimos, a quien el fallecido hubiera determinado y en su defecto a los herederos legales. Si transcurrido un plazo máximo de sesenta días no se ha producido la retirada de los bienes, la Dirección del centro hará con los mismos lo que considere oportuno.

9. SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO:**9.1. Servicio de comedor:**

—El horario de comidas (sujeto a posibles modificaciones que el propio funcionamiento de la residencia pueda requerir) es el siguiente:

- Desayuno: 9.00 horas.
- Comida: 13.00 horas.
- Merienda: 17.00 horas.
- Cena: 20.00 horas.

—Los comedores se abren un cuarto de hora antes de cada una de las comidas, permaneciendo cerrados el resto del día.

—El residente que no desee hacer uso de los servicios de comedor debe notificarlo el día anterior en administración o el mismo día antes de las diez de la mañana.

—Los menús se confeccionan en la cocina del centro con la supervisión de personal especializado.

—Los menús se exponen diariamente en el tablón destinado para dicho uso. Estos son únicos para todos los residentes, existiendo unos regímenes especiales (para diabéticos, dieta blanda, astringente, etc.) que se servirán siempre por prescripción médica.

—Debe observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que puede producir la repulsa de los demás. A este efecto, deberá atender las recomendaciones que le haga el personal del centro.

—Aunque la plaza de comedor es fija, ésta podría sufrir cambios por necesidades del servicio. Si usted desea cambiar su plaza, comuníquelo a los responsables del centro.

—No está permitido introducir o retirar alimentos de los comedores, así como tampoco los utensilios (servilletas, vasos, cubiertos, etc.).

—El residente que desee se le sirva alguna comida que contradiga las indicaciones médicas tendrá que comunicarlo por escrito.

9.2. Servicio de habitaciones:

El centro cuenta con: habitaciones dobles equipadas con dos camas, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelería, repisa y baño con ducha; y habitaciones individuales equipadas con cama, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelería, repisa y baño con ducha. Todas las habitaciones podrán disponer de repisa para televisión, previa comunicación a la Dirección del centro.

—En la habitación, el residente debe repartir equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en cada momento la colocación de prendas y utensilios. Repartir su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones así como el mínimo decoro dentro de la misma. Avisará en caso de necesidad a los servicios de guardia y urgencia. Respetará los objetos y prendas del compañero y no los usará sin su consentimiento.

—Durante la noche evitará todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero/a: la utilización de aparatos de radio, televisión o musicales.

—Diariamente se realiza la limpieza de las habitaciones, hechura de camas, limpieza de suelos, etc.

—Es fundamental colaborar en la limpieza procurando no tirar papeles ni desperdicios al suelo. No se guardarán o tirarán alimentos perecederos en las habitaciones que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioro en el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

—Se utilizará la papelería de la habitación. No arrojarán desperdicios por el retrete que puedan producir obstrucciones en el mismo.

—A fin de evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

—Si se detecta alguna avería o anomalía en las habitaciones se deberá dar parte de ella al auxiliar de la planta para que pueda ser subsanada con la mayor brevedad posible.

—No se permitirá, salvo en casos de enfermedad y debidamente autorizado por el médico, servir comidas a las habitaciones.

—Está prohibido cocinar alimentos en las habitaciones.

—Las habitaciones disponen de un servicio de llamada al personal. Les será debidamente explicado su forma de uso una vez realizado el ingreso.

—En el momento del ingreso del residente, le será entregada una llave para su habitación; cuando salga de ella cerrará siempre con llave la puerta.

9.3. Servicio de lavandería:

Este servicio se ocupa de la limpieza y cuidado de toda la ropa del residente; ésta será retirada de las habitaciones y devuelta a la misma una vez lavada y planchada.

—Para solucionar cualquier problema relacionado con la ropa (traer o llevar ropa de los residentes, etc.) el residente deberá dirigirse a los auxiliares de la planta correspondiente.

—Toda la ropa debe estar marcada con el nombre y los apellidos del residente (no iniciales). La Residencia no se hace responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

—Recomendamos evitar traer prendas de vestir que, por sus características especiales, deban llevarse a la tintorería o lavarse a mano, ya que el servicio de lavandería no cumple esta función. En tal caso, el centro no se responsabiliza del deterioro de las mismas.

9.4. Servicios sociosanitarios:

Dentro de la atención integral al residente, el centro está dotado de servicio de enfermería, y los residentes reciben además atención médica, de rehabilitación funcional y ocupacional y de trabajo social; estos profesionales prestan la atención individual y personal que cada uno de los residentes necesita.

9.5. Servicio de cuidado personal:

—Se garantiza el aseo personal de los usuarios, para lo que se les prestará apoyo del personal especializado en el grado que sea necesario.

—Los productos de aseo de uso personal (jabón, champú, gel, colonia) serán facilitados por el centro. Serán a cargo del residente aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

—Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, de no ser cubiertas por el Sistema de Salud correspondiente, serán a cargo de los usuarios.

9.6. Servicio de peluquería:

—Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).

—Se trata de un servicio mixto (tanto para hombres como para mujeres).

—Excepcionalmente, este servicio podrá realizarse en la habitación del residente, siempre y cuando por su situación física y/o psíquica así se requiera.

—El gasto del servicio de peluquería correrá por cuenta del residente de manera íntegra.

9.7. Servicio de podología:

—Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).

—El gasto del servicio de podología correrá por cuenta del residente.

9.8. Servicio de Correos:

En recepción existe un buzón a disposición de los residentes, para depositar su correspondencia.

9.9. Servicio telefónico:

Para llamar al exterior habrá a disposición de los residentes una cabina telefónica. De forma excepcional (avería de la cabina, etc.), podrán realizar la llamada usando los teléfonos del centro; para ello deberán solicitarlo al personal. Todas las habitaciones disponen de terminal telefónico en el que los residentes podrán recibir llamadas.

10. VISITAS, SALIDAS Y AUSENCIAS:

Para solicitar información relativa al propio residente, realizar sugerencias o plantear cualquier tipo de consulta deberán dirigirse a la dirección del centro; para ello pueden contactar telefónicamente o en su despacho en el horario que se facilitará al ingreso. En cualquier caso, el centro se pondrá en contacto con las personas que se indiquen para informarles de cualquier cambio significativo en su estado médico-social.

—No existe un horario estricto de visitas, con el fin de facilitar éstas. No obstante, teniendo en cuenta que las habitaciones son compartidas, habrán de respetar la intimidad del compañero de habitación. No se autorizará el acceso a la habitación si no es en compañía del residente. A tal efecto cualquier visita deberá pasar por recepción e indicar a quién desea visitar. Desde allí se avisará al residente. Existirá en recepción un libro de visitas donde se anotará el nombre del visitante y a quién va a visitar.

—Los residentes podrán recibir visitas en sus habitaciones si así lo desean. No obstante, teniendo en cuenta que las habitaciones son compartidas, habrán de respetar la intimidad del compañero de habitación. No se autorizará el acceso a la habitación si no es en compañía del residente. A tal efecto cualquier visita deberá pasar por recepción e indicar a quién desea visitar. Desde allí se avisará al residente. Existirá en recepción un libro de visitas donde se anotará el nombre del visitante y a quién va a visitar.

—El visitante que desee salir con algún residente del Centro debe ponerse en contacto con administración, si es posible con veinticuatro horas de antelación, para poder realizar los preparativos necesarios.

—Si se tiene pensado pasar la noche fuera de la residencia, además de lo dicho anteriormente, deberán dejar la dirección y el teléfono donde se les pueda localizar, si fuera necesario.

—Los visitantes deberán respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que éstos puedan ocasionar.

—No está permitida la permanencia de visitantes en el comedor del centro durante las horas de comida, a excepción de aquellos familiares autorizados por Dirección para ayudar a comer al residente o aquellos que hayan decidido quedarse a comer en la Residencia, para lo que tendrá que avisar el día anterior, si es posible. En todo caso siempre antes de las 10.00 horas del mismo día. Los familiares y visitas deberán respetar en todo momento las normas establecidas en el centro.

—Por razones higiénico-sanitarias y médicas, no se traerán alimentos ni medicación a residentes, especialmente los perecederos.

11. NORMAS GENERALES:

Es necesario observar unas pautas de convivencia, higiene y respeto mutuo. Para ello existen unas normas obligatorias para todos los residentes:

—Cuando el residente vaya a ausentarse del centro por cualquier motivo deberá comunicarlo al personal, tanto cuando se vaya como cuando vuelva.

—Si se desea comer o pernoctar fuera deberá comunicarlo en Administración con veinticuatro horas de antelación.

—Las diferencias entre residentes y/o residentes con el personal del centro, no deben resolverse con gritos ni peleas, sino que deberá acudir a dirección a plantear su queja o denuncia.

—Deberán ser respetuosos con el descanso de los demás. Procurando no tener en funcionamiento la televisión ni la radio a partir de las 22.00 horas.

—Es imprescindible estar siempre convenientemente aseado.

—En las zonas comunes y cafetería se debe permanecer en ropa de calle. La ropa de dormir es sólo para la habitación.

—No está permitida la entrada en cocina.

—Según la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, está prohibido fumar en el centro, salvo en las zonas que expresamente se habiliten a tal efecto.

—Deberán hacer uso de las papeleras. No deberán papeles, desperdicios u objetos ni al suelo ni al retrete, ya que pueden producir obstrucciones en el mismo.

—La tensión eléctrica es de 220 V.

—Si desea conectar algún aparato o traer algún mueble ajeno al centro, hágalo saber a la dirección del centro, quien valorará la posibilidad de satisfacer su demanda, siempre que no existan impedimentos legales u otros que lo desaconsejen. Este lo comunicará al departamento de servicios técnicos, quienes aconsejarán la instalación.

—Deberán cuidar, a fin de evitar accidentes, de que los grifos estén cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación o baño.

—El centro está dotado de medidas de seguridad en la lucha contra el fuego, no obstante:

- Si detectan algún conato de incendio, deberán avisar al personal del centro.

- En caso de evacuación, deberán seguir el recorrido que figura en los carteles del centro.

- En caso de siniestro, deberán obedecer y dejarse guiar por las instrucciones del personal del centro

—No están permitidas en el centro las actividades con ánimo de lucro no autorizadas.

—A los trabajadores del centro no les está permitido aceptar ningún tipo de regalo o propina por parte de residentes, familiares o amigos, por lo cual habrán de evitar el compromiso de tener que rechazarlos.

—Cuando encuentre algún objeto extraviado se depositará en administración o se entregará a la auxiliar de planta. Igualmente si el residente ha perdido algo, deberá dirijirse a administración.

—Se aconseja que no tengan en las habitaciones joyas o cantidades elevadas de dinero. La residencia no se responsabilizará de los objetos, ni del dinero, ni de las joyas, en caso de pérdida u sustracción.

—Se deberá comunicar a administración cualquier desperfecto que se advierta para que pueda ser subsanado cuanto antes.

12. PARTICIPACIÓN EN LA DINÁMICA DEL CENTRO:

Se facilitará la participación de los usuarios en la organización y planificación de las actividades del centro. Para ello, se colaborará, si así lo desean, con los usuarios para designar a los representantes de éstos, mediante la creación de una Comisión de Usuarios, elegida democráticamente por los mismos y formada por un presidente, un secretario y hasta 3 vocales. La Comisión de Usuarios se renovará cada dos años.

Del mismo modo se contará con los representantes de los usuarios para abordar todas aquellas cuestiones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del centro en sus objetivos.

13. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES:

13.A. Todas las sugerencias, quejas o reclamaciones que contribuyan a mejorar los servicios del centro podrán plantearlas a la Dirección del centro. Siempre serán atendidas y en la medida de lo posible solucionadas.

13.B. Existe un buzón de sugerencias a disposición del residente en el que podrá realizar su reclamación, queja o sugerencia de forma anónima, si así lo desea.

14. REVISIÓN DEL REGLAMENTO:

Este Reglamento del Servicio será susceptible de modificación a propuesta de los usuarios a la entidad, sometiendo las modificaciones del reglamento a la consideración del Patronato de la Fundación.

LA JOYOSA

Núm. 4.504

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó la admisión a trámite de proyecto de convenio de planeamiento referido al Plan especial de infraestructuras referido a las unidades de ejecución núms. 21, 22, 23 y 24 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, formulado por Promotora Inmobiliaria M3, S.A., en su condición de promotora del Plan.